



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 003 DEL 27 ENERO DE 2011.....01 - 04
ACUERDO No 004 DEL 27 ENERO DE 2011.....04 - 06



ACUERDO No 003 DE ENERO 27 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
COMODATO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO
EN LA CRA. 12 No. 37-64 ASIGNADO A LA
POLICIA NACIONAL"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 62 de 1993, dispone que: "Las autoridades Municipales podrán contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional de Colombia. También podrán celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que corresponda a aquella"
- d. Que el Acuerdo Municipal 035 de 2002 dio funciones específicas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público sobre los bienes inmuebles de propiedad del Municipio del Bucaramanga.
- e. Según Acuerdo Municipal No 013 del quince (15) de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), se autorizo al Señor Alcalde Municipal para que entregara en calidad de Comodato, por el termino de noventa y nueve años (99), al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, el lote de terreno ubicado en la Carrera 12 No 37-64, distinguido Catastralmente con el Número 010101710001000, con el fin de de que estos construyeran un cuartel para el personal de Agentes de la Policía Nacional División Santander.
- f. Que el Acuerdo Municipal No 013 del quince (15) de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) nunca fue protocolizado.

- g. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."
- h. Que la Policía Nacional entidad pública del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con Nit. 800.141.397-5, representada en este acto

por el Director Mayor General Oscar Adolfo Naranjo Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.349.674 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director General de la Policía Nacional nombrado mediante decreto No. 1689 del 15 de Mayo de 2007, posesionado según acta No. 0061-07 del 16 de Mayo de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato, por el término de cinco (5) años, a la **POLICÍA NACIONAL**, con Nit. 800141397-5, Representada por el **Brigadier General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.349.674 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de Director General de la Policía Nacional, Nombrado mediante Decreto No 1689 del 15 de Mayo de 2007, posesionado según Acta No 0061-07 del 16 de Mayo de 2007, el inmueble con las edificaciones allí construidas, ubicado en la Calle 41 No 11-89 del Barrio García Rovira, que se destinara para el funcionamiento del Casino de Oficiales de la Policía Nacional, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 300-301861 y Numero Predial 010101710001000, el cual cuenta con un área de 1.036.00 metros cuadrados; predio que fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 026 del 23 de Noviembre de 2005, expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; y cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En distancia aproximada de 12.50 metros con el predio 010101710009000, en distancia aproximada de 17.50 metros con el predio 010101710012000; **POR EL ORIENTE:** Con la Carrera 12 en una distancia aproximada de 36.00 metros; **POR EL SUR:** Con la Calle 41 en una distancia aproximada de 28.50 metros; **POR EL OCCIDENTE:** En una distancia aproximada de 13.00 metros con el predio



010101710003000, en una distancia aproximada de 23.30 metros con el predio 010101710009000.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **POLICÍA NACIONAL**, debe destinarse para el funcionamiento exclusivo del Casino de Oficiales de la Policía Nacional.

PARAGRAFO: Tener en cuenta todas las normas de patrimonio material vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: Pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **POLICÍA NACIONAL**.

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **POLICÍA NACIONAL**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble. Salvo lo requeridos por casos de siniestros naturales o agotamiento de su estructura física.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **POLICÍA NACIONAL**, cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **POLICÍA NACIONAL**.

ARTICULO SEXTO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **POLICÍA NACIONAL** todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **POLICÍA NACIONAL**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTÍCULO OCTAVO: El comodatario será responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año Dos Mil Once (2011).

El Presidente,

JAI ME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ
Alcaldesa de Bucaramanga (e)

El Ponente,

DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 003 Del 2011, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.



El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 005 DEL 05 DE ENERO DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CRA. 12 No. 37-64 ASIGNADO A LA POLICIA NACIONAL"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinticinco (25) Días del mes de Enero de 2011.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veinticinco (25) Días del mes de Enero de 2011.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 003 de 2011, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy A los veinticinco (25) Días del mes de Enero de 2011.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 004 DE ENERO 27 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CRA 23 No. 36-73 ASIGNADO A LA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ISIDRO MOLINA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el párrafo segundo Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que según el **ARTICULO 67** de la Constitución Política de Colombia plasma que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente...".
"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".



- d. Que La **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado y cuenta con Personería Jurídica No 026 del 19 de Febrero de 1985 de la Gobernación de Santander, el cual ha venido administrando en debida forma el bien inmueble ubicado en la calle 37 No 23-21 y Carrera 23 No 36-73, con un área aproximada de 988.00 metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula No 300-97756, según desprende de la Escritura Pública No 1549 del 2 de Noviembre de 1914 otorgada por la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga.
- e. Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la calle 37 No 23-21 y Carrera 23 No 36-73, funciona actualmente el **COLEGIO ADELINA CARDENAS DE MENDOZA**, el cual es administrada por la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, en debida forma con excelentes resultados para la comunidad.
- f. Que mediante Acuerdo Municipal No 020 de Mayo 23 de 2005, Modificado parcialmente mediante Acuerdo Municipal 057 de Diciembre 14 de 2005, fue autorizado el Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de CINCO (5) años renovables, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicado en calle 37 No 23-21 y Carrera 23 No 36-73, para el funcionamiento del Colegio de Bachillerato **ADELINA CARDENAS DE MENDOZA**.
- g. Que el **CONTRATO DE COMODATO** en mención, se vence el día 9 de Febrero de 2011 y el Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"** ha solicitado la renovación del mismo, con el fin que allí continúe funcionando el **COLEGIO ADELINA CARDENAS DE MENDOZA**.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, el bien inmueble ubicado en la calle 37 No 23-21 y Carrera 23 No 36-73, con folio de matrícula inmobiliaria No 300-97756 y No Catastral 010100560024000, el cual cuenta con área aproximada de 988.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No 1549 de fecha 2 de Noviembre de 1914 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, y cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** Con solar y casa pajiza de herederos de Luis Cobelli. **POR EL OCCIDENTE:** Calle de por medio con casa y solar de la Señorita Aurelia Castro W; **POR EL SUR:** Calle de por medio con propiedades del Sr. Dr. Cenon Fonseca o sea de sus

herederos y **POR EL ORIENTE:** Con solar de Francisco Reyes O.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, debe destinarse para el funcionamiento del Colegio de Bachillerato **ADELINA CARDENAS DE MENDOZA**

ARTICULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble. Salvo lo requeridos por casos de siniestros naturales o agotamiento de su estructura física.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**.

ARTICULO SEXTO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, deberá constituir en una Compañía de



Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTÍCULO OCTAVO: El comodatario será responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año Dos Mil Once (2011).

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ
Alcaldesa de Bucaramanga (e)

El Ponente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 004 Del **2011**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 006 DE 05 ENERO DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CRA 23 No. 36-73 ASIGNADO A LA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ISIDRO MOLINA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinticinco (25) Días del mes de Enero de 2011.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veinticinco (25) Días del mes de Enero de 2011.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 004 de 2011, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy A los veinticinco (25) Días del mes de Enero de 2011.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga